REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 1536
RADICADO N° 2021-00600-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 23 de agosto de 2021, notificado por estados el día 24 de agosto del mismo año, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara los requisitos allí señalados so pena de rechazo.

Comoquiera que vencido el término la parte actora no cumplió con lo requerido, el Juzgado como consecuencia, dispone rechazar la demanda por falta de formalidad en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA - de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML